

11

VOLUMEN No. 7 INSTRUMENTO No. 849

( PRIMER )

TESTIMONIO: DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE: **EL CONTRATO DE DONACIÓN GRATUITA Y PURA** RESPECTO DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "TEXMOLAC", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEXMOLAC, MUNICIPIO DE XALOZTOC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA, QUE OTORGA EL **MUNICIPIO DE XALOZTOC** DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑOR **MARIO LOPEZ LOPEZ** ASISTIDO POR LA SINDICO MUNICIPAL SEÑORA **ARELI SANCHEZ CARMONA**, EN FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL SEÑOR **JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR**.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

FECHA DEL TESTIMONIO: 09 DE ENERO DEL 2018.





VOLUMEN NUMERO.- 7.- SIETE.

INSTRUMENTO NUMERO.- 849.- OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

En la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala, a veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete, Yo, Licenciada **MARCELA FLORES Y FLORES**, Notario Número Dos de la Demarcación de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, hago constar: **EL CONTRATO DE DONACIÓN GRATUITA Y PURA** que celebran de una parte y como DONANTE el **MUNICIPIO DE XALOZTOC** del Estado de Tlaxcala, representado por el Presidente Municipal señor **MARIO LOPEZ LOPEZ** asistido por la Sindico Municipal señora **ARELI SANCHEZ CARMONA** y de la otra parte y como DONATARIO el **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**, representado por su Director General señor **JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR**, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguiente:-

**ANTECEDENTES**

**I.- TITULO DE PROPIEDAD.-** Por escritura número cincuenta y ocho mil cuatrocientos dos, volumen seiscientos ochenta y dos, de fecha seis de julio del dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ixtlapale Pérez, Notario Número Uno de la Demarcación de Juárez, Tlaxcala, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, con el número electrónico RP nueve tres BF guión cero cuatro MU cinco dos guión WT seis siete G seis, partida cero cero treinta y uno, volumen cero ciento noventa y siete, Sección Primera, Distrito de Cuauhtémoc, de fecha cuatro de abril del dos mil catorce; el señor **HECTOR VAZQUEZ PAREDES** y su esposa la señora **MARGARITA ZORRILLA RODRIGUEZ VENDEN** y el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALOZTOC, TLAXCALA**, representado en este acto por los señores **MARCOS FERNANDEZ GUARNEROS** y **PEDRO DAVILA LOPEZ**, en su carácter de Presidente Municipal y Sindico, **COMPRAN**, la totalidad del bien inmueble denominado "TEXMOLAC", ubicado en la Localidad de Texmolac, Municipio de Xaloztoc, Estado de Tlaxcala, con una superficie de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS** y las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE: CIENTO OCHO METROS**, LINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES Y FORTUNATO FERNÁNDEZ; **AL SUR: DOSCIENTOS DOCE METROS**, HACIENDO CURVA LINDA CON HERCULANO FLORES, LUISA FLORES Y BARRANCA; **AL ORIENTE: OCHENTA Y NUEVE METROS**, LINDA CON DARÍO GONZÁLEZ; Y **AL PONIENTE: NOVENTA Y UN METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS**, LINDA CON PABLO MAGDALENO. Que de acuerdo con su avalúo catastral que más adelante se relaciona dicho inmueble reporta una superficie de **CATORCE MIL OCHENTA Y UN PESOS, CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS**. Siendo la correcta la señalada en su titulo de propiedad. **II.- IMPUESTOS, AVALÚO Y CERTIFICADO.-** Que el bien inmueble materia de esta operación, se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones prediales por el presente año, tiene la

clave catastral número 39 01 00 00 00321 (treinta y nueve cero uno cero cero cero cero cero trescientos veintiuno), un valor catastral de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio, lo que se acredita con el recibo de pago del Impuesto Predial, Avalúo Catastral y el Certificado de No Gravamen, éste último de fecha tres de noviembre del dos mil diecisiete, reportando aviso preventivo de la suscrita Notario, presentado el veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, con sello registral RP ocho dos EM guión tres cuatro NP siete nueve guión RD siete tres N tres, con folio real electrónico TL seis uno guión K ocho J dos guión B siete cuatro Z guión cero M nueve S; Y **III.-** Manifiesta el Municipio a través de sus representantes que mediante DECRETO 238 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO), publicado en el Periódico extraordinario del día diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis, el H. Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el dictamen con proyecto de decreto propuesto por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación, Justicia y Asuntos Políticos, por el que se autoriza al Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, celebrar actos de dominio respecto del bien inmueble TEXMOLAC, ubicado en la Comunidad de Texmolac, Xaloztoc, para realizar la donación a favor de COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.-----

Relacionado lo anterior son de otorgarse las siguientes:-----

----- **CLAU S U L A S** -----

**PRIMERA.-** El **MUNICIPIO DE XALOZTOC** del Estado de Tlaxcala, representado por el Presidente Municipal señor **MARIO LOPEZ LOPEZ** asistido por la Sindico Municipal señora **ARELI SANCHEZ CARMONA**, hace formal **DONACIÓN GRATUITA Y PURA** en favor del **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**, representado por su Director General señor **JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR**, quien adquiere la totalidad del predio urbano denominado "TEXMOLAC", ubicado en la Localidad de Texmolac, Municipio de Xaloztoc, Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, Código Postal noventa mil cuatrocientos sesenta, con todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde a dicho bien inmueble, sin reserva ni limitación alguna, de la superficie, medidas y colindancias que se especifican en el antecedente uno romano de éste instrumento y que aquí se tienen por íntegramente reproducidos como si se insertasen a la letra, para todos los efectos de Ley. -----

**SEGUNDA.-** La donación implica para el donatario la **propiedad absoluta** del bien inmueble donado y a que se refiere la cláusula inmediata anterior. -----

**TERCERA.-** Para todos los efectos legales y fiscales se fija como valor del bien inmueble donado la cantidad de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL al día en que se firma esta escritura, en moneda nacional.-----

**CUARTA.-** El donatario a través de su representante legal manifiesta que acepta en sus términos



la donación hecha en su favor, lo que hace saber al donante a través de sus representantes, quienes se dan por enterados de dicha aceptación y por lo tanto manifiestan que queda perfecta la misma, en términos del artículo mil novecientos cuarenta y cinco del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. -----

**QUINTA.-** El donante a través de sus representantes manifiesta que el bien inmueble que hoy dona no la tienen cedido ni enajenado a ninguna otra persona, estando libre de todo gravamen, no obstante se obligan al saneamiento para el caso de evicción en términos de lo dispuesto por los artículos mil quinientos ochenta y cinco, mil quinientos ochenta y seis, mil quinientos noventa y dos, mil quinientos noventa y tres y mil novecientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. -----

**SEXTA.-** Los donantes por su parte, manifiestan que se reservan en su patrimonio bienes que les producen lo suficiente para subsistir. -----

**SEPTIMA.-** El donatario a través de su representante manifiesta que el destino del inmueble objeto de esta donación será única y exclusivamente para Establecer el Plantel Educativo de nivel Medio superior. -----

**OCTAVA.-** Por medio de esta cláusula se da aviso al Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, que el inmueble de que trata la presente donación habrá de ser destinado a los fines del **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**, representado por su Director General señor **JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR**, conforme al destino a que se refiere en la cláusula inmediata anterior. -----

**NOVENA.-** Las partes por su representación se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero de sus domicilios, para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de éste contrato. -----

**DÉCIMA.-** Los gastos, derechos, honorarios e impuestos que se llegaren a causar con motivo del otorgamiento de ésta escritura serán por cuenta del donatario, quien su representante legal queda entendido de inscribir el título que se le expida en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para que surta efectos contra terceros, trámite que se realizara a través de esta Notaria Publica. -----

**PERSONALIDAD**

A).- Los representantes legales del **MUNICIPIO DE XALOZTOC** del Estado de Tlaxcala, manifiestan bajo protesta de decir verdad que su representado tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que la personalidad con que comparecen no les ha sido revocada, limitada ni modificada en forma alguna a la fecha, acreditando la legal existencia de su representado y su personalidad o representación con los documentos que exhibe copia certificada y que se relacionan en lo conducente en la certificación expedida por la Suscrita Notario, copia de

la cual se agrega al apéndice de éste instrumento, para que forme parte integrante del mismo y cuyo tenor literal se insertará en los testimonios que se expidan. La cual se agrega al apéndice de éste instrumento para que forme parte integrante del mismo y cuyo tenor literal se insertara en el testimonio que se expida. Lo anterior con fundamento en el inciso e) de la fracción IX del artículo ciento uno de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, en vigor.-----

B).- El señor **JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representado el **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**, tiene capacidad legal para la celebración de éste acto y que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada, limitada ni modificada en forma alguna a la fecha, acreditando la legal existencia de su representada y su personalidad o representación con los documentos que exhibe en original y que se relacionan en lo conducente en la certificación expedida por la Suscrita Notario, copia de la cual se agrega al apéndice de éste instrumento, para que forme parte integrante del mismo y cuyo tenor literal se insertará en los testimonios que se expidan. Lo anterior con fundamento en el inciso e) de la fracción IX del artículo ciento uno de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, en vigor.-----

----- **GENERALES** -----

Los otorgantes por sus generales manifestaron ser mexicanos por nacimiento, nacionalidad que conservan y de padres mexicanos: el señor **MARIO LOPEZ LOPEZ**, originario de Xaloztoc, Tlaxcala, México, con domicilio en Calle Benito Juárez número diez, San Cosme Xaloztoc, Xaloztoc, Tlaxcala, Código Postal noventa mil cuatrocientos sesenta, nació el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, casado, Presidente Municipal con Clave Única de Registro de Población LOLM siete dos cero uno nueve HTLPPR cero cinco y Registro Federal de Contribuyentes LOLM siete dos cero uno uno nueve HK dos; y la señora **ARELI SANCHEZ CARMONA**, originaria de Xaloztoc, Tlaxcala, México, con domicilio en Calle Vicente Guerrero número seis, San Pedro Tlacotepec, Xaloztoc, Tlaxcala, Código Postal noventa mil cuatrocientos sesenta, nació el primero de enero de mil novecientos setenta y nueve, casada, Sindico Municipal con Clave Única de Registro de Población SACA siete nueve cero uno cero uno MTLNRR cero ocho y Registro Federal de Contribuyentes SACA siete nueve cero uno cero uno siete I cuatro; y el señor **JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR**, originario de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala, México, con domicilio en Calle Dieciséis de Septiembre número veintiuno, San Jeronimo Zacualpan, Tlaxcala, Código Postal noventa mil setecientos treinta y dos, nació el cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve, casado, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, con Clave Única de Registro de Población GOCL siete nueve cero uno cero cinco HTLNLS cero uno y Registro Federal de Contribuyentes GOCL siete nueve cero uno cero cinco DP nueve.-----



YO, LA NOTARIO CERTIFICO: I.- Los otorgantes manifiestan que han sido debidamente enterados por la suscrita notario del Aviso de Privacidad, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares y su Reglamento, el cual queda a su disposición en esta Notaria; II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que doy fe tener a la vista; III.- Que no conozco a los otorgantes quienes en este acto se identifican respectivamente con su credencial para votar con Código de Identificación de la credencial (CIC) número IDMEX uno tres nueve dos seis dos uno siete siete cuatro, uno dos siete tres uno cero tres siete dos ocho y uno uno cuatro siete uno tres uno nueve nueve dos, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, vigente a la fecha de su consulta, lo que se acredita con la Consulta de la Lista Nominal del INE de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete; IV.- Que los otorgantes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto, pues en ellos no se observan manifestaciones de incapacidad física o mental que les impida discernir; V.- Que para acreditar y verificar la identificación del donatario a través de su representante legal exhibieron en original los documentos relacionados en su Expediente Único de Identificación; VI.- Que de los documentos relacionados en el antecedente dos romano, en generales el RFC y la CURP de los otorgantes y el número tres de certificaciones se toman copias fotostáticas que cotejadas con sus originales mando agregar al apéndice de éste instrumento, a excepción del Certificado de No Gravamen, y la Consulta al INE tal y como se bajo de la página consultada que se agregan en original; y VII.- Que leí y expliqué íntegro éste instrumento a los otorgantes, quienes conformes con su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en comprobación en la misma fecha de su otorgamiento, ante la Notario que autorizará en definitiva cuando se justifique el pago de los impuestos que corresponden. Doy Fe.- MARCELA FLORES Y FLORES.

MaFs. Rúbrica.- Firma ilegible. Mario Lopez Lopez.- Firma ilegible. Areli Sánchez Carmona.- Firma ilegible. José Luis González Cuéllar.- Un sello que autoriza.-----

El día nueve de enero del dos mil dieciocho, en que se justifica el pago de los impuestos correspondientes, se autoriza en definitiva el presente instrumento.- Doy Fe.- La Notario.- MaFs. Rúbrica.- Un sello que autoriza.-----

----- I N S E R C I O N E S -----

----- SOLICITUD INFORME DE PROPIEDAD TERRITORIAL -----

"AL C. NOTARIO PUBLICO DE:- EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y EN CONTESTACIÓN ESTE OFICIO INFORMO A USTED LO SIGUIENTE: X LOS DATOS DEL CAUSANTE SEÑALADOS SON CORRECTOS. X DICHO CAUSANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.- OBSERVACIONES: DONACION GRATUITA Y PURA DE LA TOTALIDAD DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "TEXMOLAC", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE TEXMOLAC, XALOZTOC,

TLAXCALA.- LUGAR Y FECHA XALOZTOC, TLAXCALA A 03 DE DICIEMBRE DE 2017.-  
ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. EL TESORERO MUNICIPAL. C.P.  
HECTOR MUÑOZ MONTIEL. Firma ilegible.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE A  
LA LETRA DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
XALOZTOC, 201-2021 TESORERIA MUNICIPAL IMPUESTO PREDIAL."-----  
SE DA DE ALTA LA TARJETA NUMERO: **39 02 00 00 0321**.-----

----- **EXCENCIÓN DE PAGO** -----

Un escudo que a la letra dice: XALOZTOC AYUNTAMIENTO 2017-2021 UN NUEVO  
COMIENZO.- OFICIO: EXCENCIÓN DE PAGO.- LIC. MARCELA FLORES Y FLORES TITULAR  
DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC,  
APIZACO, TLAXCALA. PRESENTE.- EL QUE SUSCRIBE C.P. HECTOR MUÑOZ MONTIEL  
TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XALOZTOC, TLAXCALA, QUIEN POR ESTE  
MEDIO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA QUEDA EXCENTO DE PAGO DE IMPUESTO  
SOBRE TRANSMISION DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO PAGO POR CONTESTACIÓN DE  
AVISOS NOTARIALES REQUERIDOS POR ESTA OFICINA RECAUDADORA COMO  
REQUISITO DENTRO DEL TRÁMITE DE ESCRITURACIÓN; EN ESPECÍFICO SOBRE EL  
CONTRATO DE DONACIÓN GRATUITA Y PURA RESPECTO DEL PREDIO URBANO  
DENOMINADO "TEXMOLAC" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE TEXMOLAC,  
XALOZTOC, TLAXCALA; COMPARECIENDO A ESTE ACTO, EL MUNICIPIO DE XALOZTOC,  
TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO LÓPEZ LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL,  
ASISTIDO POR LA LIC. ARELI SÁNCHEZ CARMONA SÍNDICO PROCURADOR DEL  
MUNICIPIO, COMO DONANTE Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR  
GENERAL JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR, COMO DONATARIO. SIN MÁSPOR EL  
MOMENTO QUEDO DE USTED.- ATENTAMENTE C.P. HECTOR MUÑOZ MONTIEL.  
XALOZTOC, TLAXCALA, 09 DE ENERO DE 2018.- Un sello que a la letra dice: "ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA MUNICIPAL XALOZTOC 2017-2021 TESORERIA  
MUNICIPAL."-----

----- **INSERCIÓNES** -----

----- **DOCUMENTO DEL APÉNDICE** -----

----- **CERTIFICACIÓN PERSONALIDAD** -----

1.- YO, LICENCIADA MARCELA FLORES Y FLORES, NOTARIO NUMERO DOS DE LA  
DEMARCACIÓN DE CUAUHEMOC, ESTADO DE TLAXCALA, CERTIFICO: Que los señores  
**MARIO LOPEZ LOPEZ Y ARELI SANCHEZ CARMONA**, me acreditan su personalidad como

ilegible. Mayra Perez Perez, SINDICO SUPLENTE.- Un sello que a la letra Dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL XALOZTOC, TLAX. -----

2.- YO, LICENCIADA MARCELA FLORES Y FLORES, NOTARIO NUMERO DOS DE LA DEMARCACION DE CUAUHEMOC, ESTADO DE TLAXCALA, CERTIFICO: Que el señor **JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR**, me acreditan su personalidad como representantes del **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**, con los siguientes documentos, que en lo conducente transcribo a continuación:-----

**A).- LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.-** Texto Original Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de el día 30 de septiembre de 1992.- Al margen un Sello con el Escudo Nacional que Dice: Estados Unidos Mexicanos-Congreso del Estado Libre y Soberano de.- Tlaxcala.- C. LIC. SAMUEL QUIROZ DE LA VEGA. Gobernador del Estado, a sus habitantes sabed: Que por conducto de la Secretaría del H. Congreso del mismo, seme ha comunicado lo siguiente: EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA: LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.- CAPITULO I.- PERSONALIDAD Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1.- Se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala como un órgano Público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y con patrimonio propios, cuyos órganos superiores de gobierno tendrán su domicilio en la ciudad capital del Estado. ARTICULO 2.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala tendrá por objeto, en la esfera de competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalente y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico, y , ejercerá las siguientes facultades: I.- Establecer, organizar, dirigir, administrar, extender el desarrollo y sostenimiento de los planteles en los lugares que la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado estimen convenientes; II.- Impartir educación del mismo tipo a través de las modalidades escolar y extraescolar; III.- Expedir certificados de estudios y otorgar diplomas y títulos académicos de su nivel de enseñanza; IV.- Otorgar y retirar reconocimientos de validez de estudios realizados en planteles particulares que impartan el mismo tipo de enseñanza; y V.- Ejercer las demás facultades que sean afines con las anteriores y tiendan a la obtención del objetivo señalado. CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.- ARTICULO 3.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley Federal de Educación y la Legislación Local de la Materia y



representantes del **MUNICIPIO DE XALOZTOC**, con los siguientes documentos, que en lo conducente transcribo a continuación:-----

**A).- PERIÓDICO OFICIAL.-** Que mediante el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el sólo hecho de ser Publicadas en este Periódico, Tlaxcala, Tlax., a 5 de Agosto del 2016, Ubaldo Velasco Hernández, Oficia Mayor de Gobierno Director, TOMO XCV SEGUNDA ÉPOCA No. 4 Extraordinario, del cual transcribo en lo conducente lo siguiente: "ACUERDO del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se da cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dictada en el expediente TET-JDC-250/2016 y acumulados, revocando el acuerdo ITE-CG 289/2016, y se procede a la asignación de Regidores de los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, de conformidad con el orden de Prelación de las plantillas presentadas por los partidos Políticos, candidaturas comunes y candidaturas independientes, derivada de la Jornada Electoral del cinco de junio del 2016. .... XALOZTÓC.- Cargo. Partido, Candidatura común o Candidato Independiente. Nombre del Propietario. Nombre del Suplente.-  
**Presidente Municipal.** PRD. MARIO LOPEZ LOPEZ. ABEL LOPEZ CERVANTES.- **Síndico.** PRD. ARELI SÁNCHEZ CARMONA. MAYRA PEREZ PEREZ ... Y -----

**B).- CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ.-** "INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES. PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. CONSTANCIA DE MAYORIA Y VÁLIDEZ DE PRESIDENTE MUNICIPAL. El Consejero Presidente del Consejo Municipal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al III distrito Electoral Local con cabecera en Xaloztoc, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 09 de junio de 2016, por este cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para integrantes de Ayuntamiento en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 Base V apartado C número 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 95 párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala y 269 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Tlaxcala, expide a la fórmula integrada: PRESIDENTE MUNICIPAL. PROPIETARIO. MARIO LOPEZ LOPEZ. SUPLENTE. ABEL LOPEZ CERVANTES.- SINDICO. PROPIETARIO ARELI SANCHEZ CARMONA. SUPLENTE MAYRA PEREZ PEREZ. La presente CONSTANCIA DE MAYORIA Y VÁLIDEZ , como Presidente y Síndico Municipal electo en Xaloztoc, Tlaxcala, a los nueve días del mes de Junio de 2016. CONSEJO MUNICIPAL. Firma ilegible. Elizabeth Cortes Muñoz. CONSEJERO PRESIDENTE.- Da fe. Firma ilegible. Maribel Zistecatí Marquez. SECRETARIO. FIRMA DE LOS INTERESADOS.- Rúbrica. Mario Lopez Lopez. PROPIETARIO. Firma ilegible. Abel Lopez Cervantes. SUPLENTE. Firma ilegible. Areli Sánchez Carmona, SÍNDICO PROPIETARIO. Firma



se ajustará a las normas que rijan los planes de organización académica que se determinen. El Colegio podrá auspiciar y apoyar la celebración de convenios con otras instituciones similares en su objeto a efecto de lograr recíproco reconocimiento de estudios y la actualización permanente de sus planes. El Colegio podrá celebrar convenios con personas físicas o morales, públicas o privadas, con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de sus educandos. ARTICULO 4.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala se integran con: I.- Los planteles que se establezcan como primer efecto del Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, suscrito con fecha 12 de septiembre de 1991 entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública; III.- Las escuelas de educación tecnológica industrial por cooperación que así lo soliciten, previa autorización de la Secretaría de Educación Pública; III.- Las que en el futuro cree el propio Colegio; y IV.- Las demás que soliciten su incorporación y está sea autorizada. CAPITULO III EL GOBIERNO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.- ARTICULO 5.- Los órganos de Gobierno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala son: I.- La Junta Directiva; II.- El Director General; III.- Los Directivos de cada uno de los planteles; y IV.- El patronato del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.- ARTICULO 6.- Las sesiones de los órganos colegiados de la Instituciones se efectuarán con un quórum integrado con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate. ARTICULO 7.- La Junta Directiva del Colegio estará integrada permanentemente por: I.- Dos representantes del Gobierno del Estado, que serán designados por el Gobernador del Estado, uno de ellos presidencial la junta; II.- Dos representantes del Gobierno Federal, que serán designados por la Secretario de Educación Pública, III.- Un representante del Sector Social, que será designado por el Gobierno del Estado; y IV.- Dos representantes del Sector Productivo, que participen en el financiero del Colegio, designados por el Patronato del Propio Colegio. El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico. ARTICULO 8.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: I.- Ser mexicano por nacimiento; II.- Ser mayor de 30 años y menor de 65; III.- Poseer título a nivel Licenciatura o equivalente; IV.- Dos representantes del Sector Productivo, que participen en el financiamiento del Colegio, designados por el Patronato del propio Colegio. El Cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico. ARTICULO 8.-Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: I.- Ser mexicano por nacimiento; II.- Ser mayor de 30 años y menor de 65; III.- Poseer título a nivel Licenciatura o equivalente; IV.- Tener cinco años de experiencia en asuntos educativos; V.- Ser de reconocida solvencia moral; y VI.- No pertenecer al Cuerpo Directivo, administrativo, ni docente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos

del Estado de Tlaxcala. ... ARTICULO 11.- La Junta Directiva será presidida en cada sesión por el Presidente. ... ARTICULO 14.- El Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, será representante legal del Colegio, con todas las facultades de un apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado una sola vez. ARTICULO 15.- El Director General del colegio no podrá desempeñar ningún otro cargo de dirección. I. - Formular y presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto interno anual de ingresos y egresos del Colegio, así como el programa de actividades; II- Hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias del Colegio; III. - Ejecutar y coordinar la aplicación de los planes de trabajo del Colegio; IV- Presentar a la Junta Directiva en la última sesión del ejercicio escolar, un informe de las actividades del Colegio realizadas durante el año que concluye; V- Hacer en los términos de las normas reglamentarias, las designaciones y remociones del personal docente, técnico y administrativo que no estén reservados a otro órgano; VI- Elaborar y presentar a la Junta Directiva proyectos para la realización de obras de construcción y equipamiento básico de los Planteles del Colegio; VII- Elaborar y presentar a la Junta Directiva proyectos para el procedimiento de aplicación de recursos financieros; VIII - Fijar a los funcionarios y servidores del Colegio, las directrices generales a que habrán de sujetarse para un mejor funcionamiento del Colegio, apeguándose a la presente Ley y a su Reglamento; IX- Dictaminar sobre las solicitudes de incorporación de escuelas particulares que impartan el ciclo de Educación Media Superior Tecnológica en el Estado, poniéndolas a consideración de la Secretaría de Educación Pública por conducto del Consejo Directivo, para su resolución definitiva; y X- Las demás que le señale este ordenamiento, las normas y disposiciones reglamentarias del Colegio. ARTICULO 17.- En el Reglamento de esta Ley y en las normas y disposiciones internas se establecerán las facultades y obligaciones de los Directores de los Planteles. ARTICULO 18.- La Junta Directiva a propuesta del Director General, nombrará a los Directores de los Planteles, dependientes del Colegio.

**CAPITULO IV DEL PATRONATO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.-** ARTICULO 19.- El Patronato es el órgano que coadyuva en la obtención de recursos adicionales para la operación del Colegio. Artículo 20.- El patronato estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.- Los miembros del Patronato serán de reconocida solvencia moral y experiencia en asuntos financieros; se les designará por tiempo indefinido. ARTICULO 21.- Corresponde al Patronato: I- Obtener los recursos que coadyuven al sostenimiento del Colegio; II- Elaborar y ejecutar los planes necesarios para incrementar fondos al Colegio; III- Gestionar el mayor incremento de donaciones de bienes en beneficio del Colegio; IV- Acrecentar el patrimonio del



Colegio; V- Colaborar en la formulación del proyecto del presupuesto interno anual de ingresos y egresos del Colegio con el Director General, quien lo someterá a la Junta Directiva para su aprobación; VI- Preparar y presentar a la Junta Directiva, dentro de los tres primeros meses a partir de la fecha en que concluya un ejercicio presupuestal, los estados financieros con el dictamen del auditor nombrado para el caso por la propia Junta Directiva, el cual deberá ser externo; VII- Ejercer las demás facultades que le confiere esta Ley, las normas y las disposiciones reglamentarias de la misma.- CAPITULO V DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.- ARTICULO 22.- El patrimonio asignado al Colegio estará constituido por: I- Los bienes inmuebles, instalaciones, equipo y materiales con que cuenten los Planteles que integran el Colegio; II- Los ingresos que obtenga por las cuotas simbólicas que deban cubrir los alumnos; III- Los fondos que le asigne el Gobierno del Estado; IV- Los fondos que le asigne el Gobierno Federal; V- Los ingresos que se obtengan por las gestiones del patronato; y VI- Los bienes y demás ingresos que adquieran por cualquier título legal.- ARTICULO 23.- Los actos que el Colegio realice, para acrecentar o modificar el patrimonio asignado, cuando sean necesarios para la realización de sus finalidades estarán exentos de cualquier impuesto estatal o municipal.- CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO 24.- Los nombramientos definitivos del personal académico deben hacerse mediante examen de oposición o por procedimientos igualmente idóneos, para comprobar la capacidad de los candidatos. Para sus nombramientos no se establecerán limitaciones derivadas de la posición ideológica de los aspirantes, ni ésta será causa de su remoción. No podrá hacerse designaciones de profesores interinos por un plazo mayor de un ejercicio lectivo. Concluido el cual, deberán presentar examen de oposición si desean obtener la definitivita en la cátedra. ARTICULO 25.- Las asociaciones de alumnos que se constituyan en los planteles serán independientes de los órganos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala los que se organizarán democráticamente en la forma que los mismos estudiantes determinen. ARTICULO 26.- Las relaciones de trabajo entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y sus trabajadores se regirán por las normas jurídicas que regulan las relaciones laborales de los Servidores Públicos del Estado, así como de las demás disposiciones aplicables a su naturaleza como órgano descentralizado del Gobierno del Estado.- TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para dictar las medidas administrativas adecuadas a la aplicación de esta Ley, hasta en tanto se expida el Reglamento de la misma. ARTICULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a esta Ley. ..."-

Y para documentar el apéndice de la escritura número 849 (ochocientos cuarenta y nueve)

del libro número 7 (siete), de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete, se expide la presente certificación a los nueve días del mes de enero del dos mil dieciocho. Doy Fe.- LA NOTARIO NÚMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE TLAXCALA. LIC. MARCELA FLORES Y FLORES. MaFs. Rúbrica.- Un sello que autoriza.- -----  
**PRIMER TESTIMONIO** SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO DE ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO BAJO EL NUMERO 849, DEL VOLUMEN NUMERO 7, SE EXPIDE EN SEIS FOJAS ÚTILES PARA QUE LE SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, representado por su Director General señor JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR.-----  
APIZACO, TLAXCALA, A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

LA NOTARIO NUMERO DOS DE LA DEMARCACIÓN  
DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE TLAXCALA.



  
LIC. MARCELA FLORES Y FLORES.





**DIRECCIÓN DE NOTARÍAS Y REGISTROS PÚBLICOS**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**SELLO REGISTRAL**

RP23HD-79YP48-KM23N3



Documento presentado para su examen y registro el **28 de febrero de 2018 a las 10:41:27 horas**, bajo el número de trámite **TR-34YR9-2WN78-4**, y para el cual se registró el siguiente acto jurídico:

1.- **DONACIÓN SIMPLE Y PURA** sobre el bien inmueble con folio real electrónico **TL61-K8J2-B74Z-0M9S** (Clave catastral: **390200000321**), con antecedente de inscripción en Partida 0031 en Cuahtémoc Sección 01 Volumen 0197.

**DESCRIPCIÓN:**

DONACION GRATUITA Y PURA, QUE OTORGA MUNICIPIO DE XALOZTOC DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL MARIO LOPEZ LOPEZ ASISTIDO POR LA SINDICO MUNICIPAL ARELA SANCHEZ CARMONA, A FAVOR DE COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR, RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEXMOLAC" MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA, BAJO LA PARTIDA 31 , SECCION 1, VOLUMEN 197, DE CUAUHTEMOC, DE FECHA 4 DE ABRIL DEL 2014, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NORTE: 108 MTS LINDA CON CALLE NIÑOS HEROES Y FORTUNATO FERNANDEZ, SUR: 212.00 MTS HACIENDO CURVA LINDA CON HERCULANO FLORES, LUISA FLORES Y BARRANCA, ORIENTE. 89.00 MTS LINDA CON DARIO GONZALEZ, PONIENTE.91.50 MTS LINDA CON PABLO MAGDALENO, SUP. 14,440.00 M2, VALOR DE \$112,652.00

Derechos por **\$812.00** según recibo **45846466** expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, que se archiva.

Registrado en Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a las 14:12 horas del 06 de marzo de 2018. Doy Fe.

**Mtro. Sergio Cuahtémoc Lima López**  
Director de Notarías y Registros Públicos



Valide este documento  
RP23HD-79YP48-KM23N3

**Código de verificación:**

DOE9F10A

**Sello digital:**

eOq5NShaUTDRCjmA+8WUPLu5IPDGqoy2wDYG4YuQ8uiTU2Pf9JB+oVJZmgG5bY

**Firma digital:**

Documento firmado de forma autógrafa.

**Registró:** JLQM



Consultar folio real/predio  
TL61-K8J2-B74Z-0M9S

Verifique la autenticidad de este documento y el estado de su predio. Para ello lea los códigos QR con su celular o dispositivo móvil, o visite nuestro sitio <http://registropublico.tlaxcala.gob.mx>.



